



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

003492 16 MAR 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Cafam - UNICAFAM, contra la Resolución No. 22000 del 18 de noviembre de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución No. 22000 del 18 de noviembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar el registro calificado para el programa Tecnología en Análisis y Gestión de Datos de la Fundación Universitaria Cafam - UNICAFAM, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que la mencionada resolución fue notificada el día 18 de noviembre de 2021, a la Representante legal de la Fundación Universitaria Cafam - UNICAFAM.

Que mediante radicado 2020-ER-424643, se presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó el registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se renueve el registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Cafam - UNICAFAM, contra la Resolución No. 22000 del 18 de noviembre de 2021"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

"REPONER la decisión tomada mediante la Resolución No. 22000 del 18 de noviembre de 2021 y, en consecuencia, OTORGAR el Registro Calificado al programa TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y GESTIÓN DE DATOS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM - UNICAFAM, título a otorgar TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y GESTIÓN DE DATOS, para ofrecerse en Bogotá, D.C., en modalidad presencial, con 83 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, con una duración estimada de 5 semestres y admisión de 40 estudiantes en el primer periodo académico."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición de la Resolución No. 22000 del 18 de noviembre de 2021 y en consecuencia otorgar registro calificado por el termino de siete (7) años al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Institución: | Fundación Universitaria Cafam - UNICAFAM |
| Denominación del Programa: | Tecnología en Análisis y Gestión de Datos |
| Título que otorga: | Tecnólogo en Análisis y Gestión de Datos |
| Lugar de desarrollo: | Fundación Universitaria Cafam – UNICAFAM – Bogotá D.C. |
| Modalidad: | Presencial |
| Número de créditos académicos: | 83 |

Artículo 2 Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal de la Institución destinataria, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Cafam - UNICAFAM, contra la Resolución No. 22000 del 18 de noviembre de 2021"

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JÓSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES